



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
10 SEP 2019  
11:00

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
09 SEP 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**EXPEDIENTE No. 35 DEL INDÍCE  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 02 de Julio del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII al artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Presidenta de la Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno legislativo en la Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2019, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV/A.L./COM.PERM./1646/2019, mismo que fue recibido el día 04 de Julio del año 2019, en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 35.

3.- En Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 20 de agosto del año 2019, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, dictaminándose de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, por tratarse de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

**TERCERO.-** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Presidenta de la Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales en esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala, que el 1º de septiembre de 2018, en el marco de la llegada del nuevo Gobierno Federal encabezado por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el enfoque de la administración pública federal se centra en el combate a la corrupción, una distribución más justa y equitativa de los recursos públicos, el respeto a



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

la libre determinación de los Pueblos Indígenas, todo bajo los principios de derechos humanos, igualdad y justicia, indica que los grandes proyectos a impulsarse en el país se sustentan en la sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos naturales, el respeto a la vida, a la organización comunitaria, es así como emana del Gobierno Federal el Proyecto denominado Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Así también indica, que atendiendo el principio de proyectos de desarrollo regional, como lo es, en su caso, el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, en base al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND), en materia de proyectos de desarrollo económico regional, se establece el Eje Transversal 3 "Territorio y Desarrollo Sostenible", dónde establece que, en razón de las políticas públicas:

"...toda acción que se toma en el presente incide en las capacidades de las generaciones futuras y que toda política pública actúa en un territorio, entendido este último como el espacio en donde se desarrollan las relaciones sociales y se establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico".

"...Es por ello que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que articule el quehacer con el desarrollo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar, tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial".

Precisa que en el proceso de construcción de los nuevos proyectos regionales, el 14 de junio de 2019, el Presidente de la República emite el DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, lo que avala legalmente el Programa de Desarrollo Regional. Recalca que Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) no alcanzaron el impacto esperado, citando a J, Park describiendo a estas Zonas como "...instrumentos de desarrollo económico que plantean, a partir del aprovechamiento del potencial productivo y los recursos de una región, la creación de polos industriales que fomenten el desarrollo regional y local dentro de las fronteras de un país" del cual desprende que el proyecto denominado ZEE es un modelo de desarrollo económico regional, que por razones propias de su estructura, no es aplicable con la nuevo planteamiento del Gobierno Federal como se expone en el PND.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Finalmente puntualiza que:

1. Es fundamental homogeneizar nuestro marco jurídico en el manejo de los conceptos impulsados desde el Gobierno Federal en materia de desarrollo regional como se ha establecido en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el decreto por el que se crea el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
2. Armonizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su reglamentación nos permitirá cumplir con el objetivo del Programa del Gobierno Federal, en materia de desarrollo regional.
3. La participación del Legislativo Estatal en las acciones federales es un vínculo que fortalecerá las acciones y busca la inercia a través de la suma de esfuerzos para obtener el obtenido esperado.
4. Mantener una línea base entre la planeación y los ordenamientos legales nos permite una mayor vinculación entre las acciones de cada uno de los actores involucrados.
5. El enfoque de un nuevo modelo de desarrollo representa una alternativa palpable en la construcción de agendas de trabajo conjunto para el empleo de acciones que construyan el entorno de bienestar de la sociedad en general.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por los diputados LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ y OTHON CUEVAS CÓRDOVA, integrantes de la Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales en esta LXIV Legislatura Local, que propone reformar la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que propone la sustitución de la denominación de la Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales a Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional e ilustra la propuesta de modificación a las atribuciones de dicha Comisión Permanente a saber:

Texto actual del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca	Texto con propuesta de REFORMA del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca
ARTÍCULO 42.-...	ARTÍCULO 42.- ...
I. a la XXXII.	I. a la XXXII.
XXXIII. Zonas Económicas Especiales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:	<b>XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional;</b> le corresponde el dictamen y conocimiento de los



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

<p>a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de la Zona y demás atribuciones contempladas en la Ley Federal y Estatal de la materia, y;</p> <p>b. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>	<p>siguientes asuntos:</p> <p>a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico regional y el desarrollo sostenible de los diversos programas y modelos en la materia y demás atribuciones contempladas en las Leyes y Decretos Federales, así como la propias del Estado sobre el mismo fin.</p> <p>b. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>
---	---

En ese tenor, considerando que el inciso c) de la fracción V del artículo 115 de la Carta Magna:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

Así también el artículo 113 en su fracción IV inciso c) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca en lo atinente indica:

**Artículo 113.** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

IV. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Asimismo el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024 en el eje transversal 3 "Territorio y desarrollo sostenible", establece que "el desarrollo económico que impulsará la presente administración no pondrá en riesgo el goce de los derechos de las generaciones futuras, considerará la sostenibilidad económica tanto de los programas sociales como de los mecanismos de inclusión financiera que promuevan el desarrollo regional vinculado a la construcción de nueva infraestructura."

En el objetivo 2.8 también se estipula el Fortalecimiento la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente, se establece lo siguiente:

En el objetivo 2.8 de dicho plan, también se estipula que las acciones más importantes para abatir el rezago en cuanto al ordenamiento territorial se refieren a coordinar la implementación de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial que incorpore acciones de planeación estatales, metropolitanas y municipales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Asimismo, se asegurará la participación de los tres órdenes de gobierno y los sectores social, privado y la academia. Además, se garantizará el ejercicio del derecho a la propiedad pública, social y privada en beneficio de la población, considerando las necesidades diferenciadas en el territorio, las desigualdades y las violencias de género, adicionalmente se enfatiza la particular relevancia asegurar que las intervenciones integrales mejoren las condiciones de habitabilidad y resiliencia social del entorno urbano en las localidades con mayor rezago en infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos. Además, es necesario promover acciones para el desarrollo regional del país a través de la implementación de proyectos estratégicos del Gobierno de México, y fomentar junto con los gobiernos locales esquemas de impulso a la movilidad urbana sustentable, priorizando los modos de transporte público y no motorizados.<sup>1</sup>

En ese mismo sentido, el recién denominado Pacto-Oaxaca, en el que también intervienen las entidades de Guerrero, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo, y Yucatán, el Presidente de la República y los demás intervinientes destacan la relevancia de impulsar programas de desarrollo regional, descansando sobre cuatro puntos esenciales, los cuales se han enunciado como eslabones:

I. Economía popular,

<sup>1</sup> publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de abril de 2019.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- II. proyectos estratégicos de desarrollo,
- III. apoyo a la iniciativa privada y
- IV. fomento a la inversión extranjera y al comercio exterior.<sup>2</sup>

Luego entonces, esta Comisión dictaminadora, es coincidente con el proponente de la iniciativa en el sentido de que se reforme la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que la iniciativa no se opone a norma, principio de derecho o disposición legal alguna sino que, por el contrario propone adecuar el nombre de una de las comisiones permanentes de este Congreso del Estado, con la creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el cual tiene como objetivo se centre en el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo Oaxaqueño, Veracruzano y de las regiones del Sur-Sureste del país, con la dinámica económica del concepto de Corredor Multimodal Interoceánico para aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXXIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

<sup>2</sup> Versión estenográfica del Pacto Oaxaca. Hacia un Sur-Sureste del Futuro. Disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-del-pacto-oaxaca-hacia-un-sur-sureste-del-futuro?idiom=es>.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:

I a la XXXII...

**XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la XXII.-...

**XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico **regional** y el desarrollo **sostenible de los diversos programas y modelos en la materia.**

b. Las demás que les confiera este Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**SEGUNDO.** Todos los asuntos turnados a la actual Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se entenderán remitidos a la comisión de Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional. En el mismo sentido sobre la organización administrativa Interna en el Poder Legislativo y lo concerniente a la vinculación interinstitucional al exterior del Congreso.

**TERCERO.** La integración y estructura de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional se mantendrá de la misma manera que la Comisión Permanente de Zonas Económicas Especiales.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de Agosto de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

**SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 20 DE AGOSTO DE 2019.**

**DIP. LUÍS ALFONSO SILVA ROMO.  
PRESIDENTE**

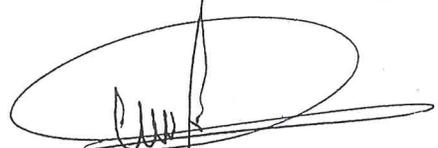


**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



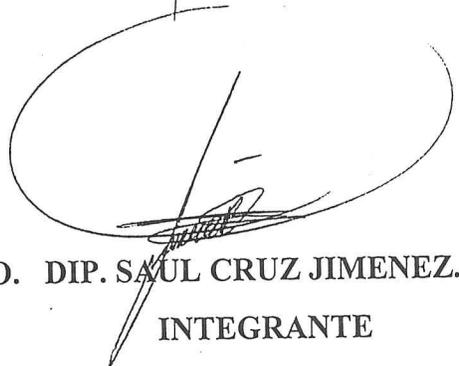
**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.**  
**INTEGRANTE**

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción XXXIII al artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.